

Las granjas de los herederos de J. Hermín
de Herrera tienen derecho a las mueras siguientes
Los domingos de todo el año de las siete
a las nueve de la mañana, Martes de siete
a nueve de la mañana, Jueves de siete a
nueve de la mañana. Fuego Puro
Los martes de dos a tres de la tarde Fuego Quintana

J. Hermín Herrera tiene derecho
a las mueras siguientes los martes una
hora de seis a siete de la tarde los jueves de cinco
a seis Fuego Puro de once a Cuatro de la ma-
ñana Fuego Medicado; media hora alternando
de noche en nueve días del Fuego Puro re-
ciben los lunes de las Cuatro a las siete
de la mañana Miércoles todo el día
Viernes de las cuatro a las siete solo de
todo el día

J. Benigno Matute tiene
derecho todos los Martes de las once
a las Cuatro de la mañana, los viernes
de las 6 a las Cuatro de la mañana del
Fuego Quintana mas siete cantones

J. Concepción de Herrera Fuego Puro
tienen noche dos horas de diez a la doce
de la noche alternando de noche en nueve
días; Quinta noche dos horas de diez a diez
de la noche alternando de noche en nueve días
y de noche a raciones los lunes de siete a



a ocho de la mañana; Viernes de ocho a
nueve de la mañana todo del pago pero
Lunes raciones de cuatro a siete y el
sábado todo el día